

ENTIDAD	POBLACIÓN	RAZÓN
ASOCIACION "OLIMPIA"	MIAJADAS	Art.1
ASOCIACION DE MUJERES "LA SANTA CRUZ"	MALPARTIDA DE LA SERENA	Art.1
ASOCIACION PELEÑA DE MUJERES (APEMU)	NAVALVILLAR DE PELA	Art.1
ASOCIACION CULTURAL DE AMAS DE CASA "LA ESPIGA DORADA"	PALAZUELO	Art.1
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LA BELLOTA"	PIZARRO	Art.1
ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	PLASENCIA	Art.1
ASOCIACION CACEREÑA DE PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS (ASCAPAS)	PLASENCIA	Art.1
ASOCIACION DE MUJERES "ROQUEÑAS"	ROCA DE LA SIERRA, LA	Art.1
ASOCIACION DE MUJERES RURALES "TRES ENCINAS"	SAGRAJAS	Art.1
FED. ASOCIACIONES DE MUJERES "COMARCA VEGAS DEL RIO TIETAR	TIETAR	Art. 5.2.b.2.1
ASOCIACION DE MUJERES DE VALENCIA DE MOMBUEY	VALENCIA DE MOMBUEY	Art.1
ASOCIACION DE MUJERES "PUEBLO DE VEGAS ALTAS"	VEGAS ALTAS	Art.1
ASOCIACION DE MUJERES "CASTRO FUERTE"	ZAHINOS	Art.1
FED. MUJERES DE LA SERENA (FEMUSER)	ZALAMEA DE LA SERENA	Art. 5.2.b.2.1

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ

EDICTO de 2 de octubre de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento de divorcio contencioso 43/2005.

SENTENCIA N.º 471/06

Magistrado-Juez que la dicta: D./D.ª Marina López de Lerma Fraisolí.
Lugar: Badajoz.

Fecha: Veintinueve de septiembre de dos mil seis.

Parte demandante: Jose Luis Flores Gil.

Abogado: Jose Luis Delgado Viñals.

Procurador: Guadalupe López Sosa.

Parte demandada: Emma Del Toro Piedra.

Abogado: Sin profesional asignado.

Procurador: Sin profesional asignado.

Objeto del Juicio: Divorcio Contencioso.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. López Sosa en nombre y representación de José Luis Flores Gil

frente a Doña Emma Del Toro Piedra, debo decretar disolución por divorcio de los mencionados, declarando disuelta la sociedad legal de gananciales, y ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

Firme sea esta resolución remítase testimonio de la presente al Registro Civil de Central para su anotación.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Emma Del Toro Piedra, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz a dos de octubre de dos mil seis.

El Secretario